



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, treinta de marzo de dos mil veintiuno

En los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado se *reconoce personería* a la doctora *MARTHA CECILIA LOBO CELIS* para actuar como Apoderada Judicial del señor *WILLIAM ALEXANDER ORTEGA CARRILLO*.

Se niega por improcedente la petición hecha por la Apoderada Judicial de tener notificado por conducta concluyente al señor *WILLIAM ALEXANDER ORTEGA CARRILLO*, tratándose de un proceso ejecutivo en el que mediante auto de fecha 10 de abril de 2019 se libró el mandamiento ejecutivo y ordenó la notificación al demandado, acto que se cumplió por aviso el 11 de junio de 2019, cuyo traslado empezó a correr el 18 de junio de 2019, es decir, tenía hasta el 28 del mismo mes y año para cancelar y hasta el 3 de julio de 2019 para proponer excepciones, lo que no hizo.

El traslado de la liquidación actualizado y debidamente corregido de fecha 23 de febrero de 2021 le fue enviado al demandado con oficio 0232 del 5 de marzo del mismo año, en físico y por el correo 472, entregado el 8 de marzo a las 5:00 PM, es decir, contaba con el término para que se pronunciara hasta el 11 del mismo mes y año, que no se hizo y por consiguiente la objeción al mismo se tiene por extemporánea.

El lapsus de digitación que advierte la Apoderada en cuanto al número de radicado relacionado por el Despacho no tiene trascendencia, por cuanto dada la modalidad por el que se le hizo conocer cumple el objetivo y en el traslado que se surtió en el portal de la Rama Judicial el proceso corresponde al 00053-00, que es el mismo que afirma le fue enviado. Así mismo, la fecha de fijación y desfijación que se tuvo en cuenta en el proceso.

Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito sin que las partes hubieran hecha reclamación alguna oportunamente y encontrándola ajustada a derecho, de conformidad con lo



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 3°, se declara aprobada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2019-00053-00 ejecutivo alimentos

Firmado Por:

**ANGELICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58cf8648ae023452c70b0defe5841d82cf5c8d330f38ed81b7fbe9fe632bee30

Documento generado en 30/03/2021 05:21:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**